



DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO DE
KENNETT

Código de Conducta Estudiantil

Año escolar 2026-2027

Tabla de contenidos

Visión, misión y valores fundamentales del Distrito	4
Declaración del propósito del Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Consolidado de Kennett.....	5
Distribución y retroalimentación.....	5
Creencias y compromisos compartidos	6
Disciplina efectiva en la escuela	7
Enfoque de la disciplina a través de un sistema multinivel de apoyo estructurado (MTSS, por sus siglas en inglés)	7
Marco integrado por niveles del KCSD	8
Prácticas restaurativas fundamentales	10
Derechos y responsabilidades	11
Estudiantes	12
Padres, tutores y cuidadores	13
Maestros y personal	14
Administradores de los edificios y del distrito escolar	15
Consejo de Administración de la Escuela.....	15
La función de los agentes de recursos escolares	16
Declaración del principio de igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación	16
Políticas clave del Consejo de Administración para estudiantes y familias	17
No discriminación según el sexo (política 103.2 del Consejo de Administración)	17
Asistencia.....	17
Comunicaciones confidenciales (política del Consejo de Administración 207).....	18
Requisitos y procedimientos disciplinarios generales (política 218 del Consejo de Administración).....	18
Armas (política 218.1 del Consejo de Administración).....	19
Amenazas terroristas (política 218.2 del Consejo de Administración)	19
Disciplina del estudiante condenado/juzgado por agresión sexual (política 218.3 del Consejo de Administración)	19
Expresión de los estudiantes (política 220 del Consejo de Administración).....	20
Vestimenta y aseo personal (política 221 del Consejo de Administración)	20

Tabaco y dispositivos de cigarrillos electrónicos (<i>vaping</i> , en inglés) (política 222 del Consejo de Administración).....	20
Cuidado de los bienes de la escuela (política 224 del Consejo de Administración)	20
Registros físicos (política 226 del Consejo de Administración)	21
Drogas y alcohol (política 227 del Consejo de Administración)	21
Suspensión y expulsión (política 233 del Consejo de Administración)	22
Evaluación de la amenaza (política 236.1 del Consejo de Administración)	22
Novatadas (<i>hazing</i> , en inglés) (política 247 del Consejo de Administración)	22
Acoso escolar (política 249 del Consejo de Administración)	23
Uso aceptable de internet, las computadoras y los recursos de la red (política 815 del Consejo de Administración)	24
Pautas del distrito para teléfonos celulares y dispositivos personales.....	25
Integridad académica.....	26
Programa <i>Safe2Say Something</i>	28
Pautas para abordar la conducta del estudiante	28
Exclusión de la escuela y suspensiones dentro de la escuela	29
Conductas y respuestas	30
Audiencias y el proceso legal debido	33
Estudiantes con discapacidades	34
Suspensiones.....	35
Determinación de la manifestación	35
Matriz de disciplina progresiva del KCSD	36
El proceso de quejas	43
Información de contacto de la escuela/distrito.....	44
Términos y definiciones	45



DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO DE
KENNETT

Visión del distrito

El Distrito Escolar Consolidado de Kennett (KCSD, por sus siglas en inglés) es una comunidad inclusiva que nutre, prepara y empodera a TODOS, mostrando a todos que son importantes en su camino al éxito en el mundo.

Misión del distrito

Inspira a pensadores innovadores fomentando relaciones inclusivas y de apoyo y desarrollando resiliencia a través de experiencias educativas rigurosas y relevantes.

Valores fundamentales

Integridad

Resiliencia

Centrado en el estudiante

Responsabilidad

Colaboración

Declaración del propósito del Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Consolidado de Kennett

El propósito del Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Consolidado de Kennett es asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a entornos de aprendizaje que sean seguros, inclusivos, de apoyo y justos. Este marco detalla los derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad escolar, incluyendo a los estudiantes, los padres/tutores y el personal. Abarca medidas preventivas e intervenciones disponibles para todos los estudiantes y proporciona pautas claras para abordar eficazmente la conducta del estudiante. Al implementar de forma consistente enfoques disciplinarios basados en evidencias, pretendemos fomentar una comunidad escolar que proteja y apoye a todos, promoviendo al mismo tiempo la equidad y la inclusión.

El Código de Conducta Estudiantil aplica a los miembros de la comunidad escolar:

- **En el campus en todo momento**, incluso cuando no hay clases.
- **En actividades patrocinadas por la escuela** (excursiones, eventos deportivos, etc.).
- **Al viajar hacia y desde la escuela** por cualquier medio (caminando, en autobuses, vehículos, etc.).
- **Fuera del campus, en línea y fuera del horario escolar** cuando este tipo de comportamiento causa una alteración sustancial en el entorno educativo o interfiere con los derechos de otros estudiantes.

El Código de Conducta Estudiantil se estableció conforme a la [sección 12.3](#) del Código de Pensilvania, que otorga a las entidades escolares la autoridad para adoptar y hacer cumplir normas y reglamentos razonables que rigen la conducta de los estudiantes. Esta autoridad estatutaria garantiza que el distrito pueda proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y ordenado, respetando al mismo tiempo los derechos legales de los estudiantes.

Distribución y retroalimentación

Al finalizar cada año escolar, el Distrito revisa y actualiza el Código de Conducta Estudiantil. Las revisiones se basan en análisis externos de datos disciplinarios del distrito, encuestas periódicas al personal y a los estudiantes, y comentarios de los administradores del edificio responsables de la implementación diaria. Este exhaustivo proceso de revisión garantiza que el marco siga siendo receptivo y eficaz para promover una cultura escolar positiva, apoyar las necesidades de los estudiantes, mantener el cumplimiento de la normativa vigente y adaptarse a los problemas emergentes.

Al comienzo de cada año escolar, el Código de Conducta Estudiantil actualizado se presenta a la Junta para su aprobación, se distribuye a todos los miembros de la comunidad escolar y se muestra de forma destacada en la página web del Distrito.

Creencias y compromisos compartidos

En el Distrito Escolar Consolidado de Kennett, **NOSOTROS creemos que:**

- Podemos promover la equidad implementando políticas y prácticas eficaces.
- Un proceso justo es esencial para fomentar la confianza dentro de nuestra comunidad escolar.
- Todos los estudiantes pueden alcanzar sus metas académicas y personales cuando se les proporciona el apoyo y los recursos adecuados.
- Las prácticas informadas sobre el trauma son esenciales para crear un entorno seguro y de apoyo que dé prioridad al bienestar emocional y psicológico del estudiante.
- Es más probable que los estudiantes tomen decisiones positivas cuando:
 - Comprenden las conductas positivas que se esperan de ellos.
 - Sienten que los miembros del personal se preocupan por ellos y se comprometen a ayudarles a aprender y crecer.
 - Se sienten respetados.
 - Todo el personal utiliza de forma consistente las mejores prácticas.
 - Todo el personal proporciona retroalimentación positiva por conductas apropiadas y esfuerzo.

En el Distrito Escolar Consolidado de Kennett, **NOSOTROS nos comprometemos a:**

- Fomentar una comunidad escolar positiva en la que todos los miembros de nuestra comunidad se sientan seguros, valorados y respetados.
- Garantizar que todos los miembros de nuestra comunidad escolar comprendan lo que se espera de ellos.
- Proporcionar un continuo de apoyos académicos, sociales, emocionales y conductuales para satisfacer las necesidades de TODOS los estudiantes.
- Hacer participar a las personas escuchando sus puntos de vista, proporcionando explicaciones claras de las decisiones y asegurándose de que todos entienden lo que se espera de ellos.
- Adoptar e implementar prácticas que permitan a los maestros abordar los asuntos disciplinarios como oportunidades de aprendizaje, utilizando alternativas a la disciplina excluyente siempre que sea posible.
- Recopilar y utilizar eficazmente los datos -incluyendo los registros de disciplina y de desempeño académico, los datos de ausentismo escolar, las encuestas a los estudiantes y a las partes interesadas para la evaluación formativa continua de los procesos disciplinarios y de su eficacia.

Disciplina efectiva en la escuela

La meta para la disciplina del estudiante es guiar a los estudiantes en el desarrollo de conductas que apoyen el logro académico y el éxito escolar, al mismo tiempo que los prepara para ser miembros responsables y activos de una sociedad democrática. La disciplina escolar positiva y eficaz es tanto una cultura como una forma de actuar. Requiere un enfoque a varios niveles en toda la escuela para enseñar y reforzar conductas positivas. Los componentes clave de una disciplina eficaz incluyen:

- Expectativas de conducta claramente definidas que se enseñan y se refuerzan de forma consistente.
- Consecuencias claramente entendidas y aplicadas de forma equitativa que sean instructivas en lugar de punitivas.
- Un sistema escalonado de apoyos conductuales para satisfacer las necesidades de cada estudiante, incluida la prevención universal, el desarrollo de destrezas, la identificación temprana y los servicios de intervención.
- Toma de decisiones basada en datos dentro de un equipo multidisciplinario de resolución de problemas (a nivel de escuela y de cada estudiante).
- La demostración de las conductas esperadas por parte de TODO el personal.
- Enfoques de disciplina positiva culturalmente sensibles que ayuden a mitigar los prejuicios.
- Desarrollo profesional continuo para aumentar la capacidad del personal de la escuela de implementar prácticas disciplinarias eficaces, positivas y equitativas.

Enfoque de la disciplina a través de un sistema multinivel de apoyo estructurado (MTSS, por sus siglas en inglés)

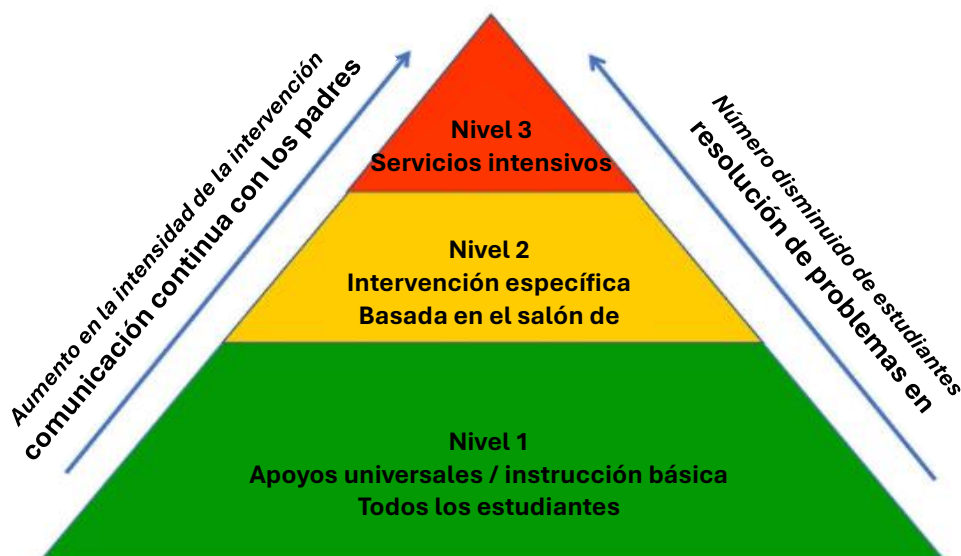
El sistema multinivel de apoyo estructurado (MTSS) es un marco basado en evidencias diseñado para abordar las necesidades educativas, sociales, emocionales y conductuales de cada estudiante a través de un continuo de prácticas. Los componentes claves incluye una prueba de detección universal para identificar a los estudiantes que necesitan ayuda adicional, intervenciones escalonadas adaptadas a las necesidades individuales, el seguimiento continuo de los progresos para evaluar la eficacia y la toma de decisiones basada en datos para la asignación de recursos y el desarrollo profesional.

El marco MTSS de KCSD hace hincapié en cuatro áreas prioritarias: apoyos para el comportamiento positivo, aprendizaje social y emocional, prácticas restaurativas informadas por el trauma y apoyos y servicios de salud mental.

Para fortalecer este marco, el KCSD ha optado por integrar el programa de asistencia al estudiante (SAP, por sus siglas en inglés) en el marco del sistema multinivel de apoyo estructurado (MTSS) del distrito. Los equipos de SAP formados por personal escolar identifican y

abordan los desafíos que afectan al rendimiento académico y al bienestar de los estudiantes, incluyendo problemas de salud mental, abuso de sustancias y problemas de conducta, asegurando un apoyo integral para cada estudiante.

Marco integrado por niveles del KCSD



Nivel de ayuda:	Definición:	Prácticas/estrategias basadas en la evidencia:
Nivel 1	- Usualmente es suficiente para el 80% de los estudiantes. - Los materiales y la instrucción se basan en evidencias, incluso para los subgrupos. - Diferenciado. - Proactivo. - Preventivo. - Participación de la familia. - Prueba de detección universal (2 a 3 veces al año).	Apoyos para el comportamiento positivo - Desarrollo de expectativas conductuales en toda la escuela y traslado de esas expectativas a normas/acuerdos escolares. - Instrucción explícita de las normas y acuerdos de la escuela. - Refuerzo consistente de las normas/acuerdos de la escuela. - Énfasis en la construcción de relaciones. - Comunicación clara, concisa y consistente con las familias. Aprendizaje socioemocional (SEL, en inglés) - Enseñar competencias socioemocionales adecuadas a la edad, así como abordar temas o desafíos emergentes (por ejemplo, bienestar digital, alfabetización en redes)

		sociales y prevención del abuso de sustancias) • Ofrecer a los estudiantes opciones y voz en las decisiones escolares. • Integración de diversidad, equidad, inclusión y pertenencia en todas las prácticas de SEL. Prácticas restaurativas informadas por el trauma • Círculos de creación de comunidad. • Círculos de enseñanza. • Áreas para calmarse • Afirmaciones afectivas. Servicios y apoyo para la salud mental • Educación para la salud mental y el bienestar (por ejemplo, formación en preguntar, persuadir y remitir (QPR, por sus siglas en inglés) y en primeros auxilios mentales para adolescentes). • Acceso a recursos y servicios de asesoramiento en salud mental en la escuela.
Nivel 2	• Usualmente se necesita para alrededor del 15% de los estudiantes. • Alineado con las necesidades del estudiante. • Intervención o prácticas basadas en evidencias implementadas con fidelidad. • Suplementario (proporcionado además de nivel 1). • Participación de la familia. • Seguimiento del progreso de forma regular.	Apoyos para el comportamiento positivo • Apoyos de baja intensidad basados en el salón de clases (por ejemplo, observación y retroalimentación, sesiones de seguimiento (CICO, por sus siglas en inglés), boletín de notas diario, etc.). • Intervenciones breves individualizadas. • Mediación entre compañeros/mentor. Aprendizaje socioemocional • Intervenciones en grupos pequeños, basadas en habilidades, centradas en competencias socioemocionales (incluyendo la Acción Positiva). • Consejería en grupo proporcionada por el consejero escolar. Prácticas restaurativas informadas por el trauma • Preguntas/charlas restaurativas (por ejemplo, preguntas afectivas). • Guion general de conflicto general.

		Apoyos y servicios de salud mental • Asesoramiento individual breve proporcionado por el consejero escolar (3 a 8 sesiones). • Otras intervenciones de salud mental a corto plazo.
Nivel 3	• Usualmente se necesita para alrededor del 5% de los estudiantes. • Intervención o prácticas individualizadas y adaptadas basadas en evidencias implementadas con fidelidad. • Más intensivo que el nivel 2. • Alineado con el nivel 1 caso por caso. • Participación de la familia. • Seguimiento del progreso más frecuente.	Apoyos para el comportamiento positivo • Plan individual para la conducta y las crisis. • Planes de reingreso escolar. Aprendizaje socioemocional • Desarrollo personalizado de habilidades en competencias específicas. • Coaching en tiempo real durante las interacciones sociales y entre iguales. • Charlas regulares y refuerzo de habilidades con un adulto. Prácticas restaurativas informadas por el trauma • Círculos restaurativos. • Reunión restaurativa (por ejemplo, una reunión formal). Apoyos y servicios de salud mental • Consejería individual proporcionada por el consejero escolar, el trabajador social escolar u otro profesional de salud mental certificado. • Remisión al Programa de Asistencia Estudiantil (SAP) u otro servicio basado en la comunidad.

Prácticas restaurativas fundamentales

El distrito está profundamente comprometido a implementar un continuo de prácticas restaurativas dentro de su marco integral del MTSS. El distrito ha establecido un equipo central de personal capacitado como formadores en prácticas restaurativas a través del Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas (IIRP, por sus siglas en inglés). Durante el año escolar 2024–25, estos capacitadores ofrecieron formación integral a todo el personal del distrito sobre prácticas restaurativas fundamentales, incluyendo lenguaje afectivo, círculos de construcción

comunitaria, círculos de enseñanza y técnicas para facilitar conversaciones restaurativas. Los nuevos miembros del personal profesional reciben formación en prácticas restaurativas durante su primer año de empleo. Además, el personal y los administradores de servicios a los estudiantes han recibido formación especializada en conferencias restaurativas formales para apoyar la implementación en todos los niveles.

Las escuelas utilizan prácticas restaurativas para fomentar un sentido de pertenencia y construir relaciones sólidas dentro de la comunidad de aprendizaje, al tiempo que abordan eficazmente el comportamiento o las malas conductas cuando ocurren. Las investigaciones demuestran que estas prácticas mejoran el clima escolar y las conexiones humanas, promueven la salud y el bienestar de los estudiantes, reducen las tasas de disciplina y disminuyen las disparidades raciales en la disciplina escolar. Las prácticas restaurativas honran las experiencias de cada individuo, ven los conflictos como oportunidades de crecimiento y ayudan a desarrollar habilidades de responsabilidad, cooperación y resolución de problemas.

A continuación, se muestra un continuo de prácticas restaurativas, que van desde informales (por ejemplo, declaraciones afectivas) hasta formales (por ejemplo, reuniones restaurativas).

Tipos comunes de prácticas restaurativas



Derechos y responsabilidades

En el Distrito Escolar Consolidado de Kennett, cada miembro de nuestra comunidad escolar juega un papel vital en fomentar un entorno que apoye tanto el logro académico como el desarrollo social. Para proteger estos derechos para todos, cada uno de nosotros tiene responsabilidades con nuestra comunidad. Al cumplir con estas responsabilidades, nos aseguramos de que todos los estudiantes, el personal y las familias puedan contribuir a un entorno de aprendizaje respetuoso y productivo. Nuestro compromiso colectivo con estos principios contribuye a construir una comunidad escolar sólida y solidaria.

Estudiantes

Se espera que los estudiantes del Distrito Escolar Consolidado de Kennett (KCSD) sigan las pautas descritas en la sección 12.1 y la sección 12.2 del Código de Pensilvania, que describen sus derechos a una educación gratuita y apropiada y proporcionan reglas para mantener un entorno de aprendizaje seguro y propicio. La sección 12.1 garantiza que los estudiantes reciban una educación gratuita, completa y eficiente, mientras que la sección 12.2 establece las expectativas de conducta del estudiante y fomenta un ambiente de respeto.

Por favor, consultar la [sección 12.1](#) y la [sección 12.2](#) del Código de Pensilvania, así como la política 235 del Consejo de Administración de la escuela.

Los estudiantes tienen derecho a:

- Recibir una educación sólida y de calidad en un entorno seguro y ordenado que fomente el aprendizaje.
- Ser tratados con respeto, regularidad y dignidad por los compañeros y el personal de la escuela.
- Participar y organizar actividades y clubes estudiantiles, con la aprobación del director de la escuela.
- Vestir de manera que exprese su personalidad, siempre que no sea disruptiva para el entorno de aprendizaje.
- Formar parte de comités escolares que influyan en el proceso educativo, según designe el personal de la escuela.
- Contribuir a las publicaciones de la escuela y expresar opiniones a través de varios medios de comunicación bajo la supervisión del consejero escolar.
- Ejercer la libertad de investigación y expresión, dentro de los límites legales y sin menoscabo de los derechos de los demás.
- Estar protegido contra la intimidación, el acoso o la discriminación según la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, el sexo, el género/la identidad de género, la orientación sexual o la discapacidad, u otra característica protegida por parte de los empleados de la escuela y los estudiantes en la propiedad de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- Asistir a la escuela con regularidad, llegar a tiempo y estar preparados para el aprendizaje.
- Asumir como propio su aprendizaje y participar activamente en él, esforzándose a conciencia tanto en el trabajo del salón de clases como en las tareas.
- Respetarse a sí mismos y respetar los derechos de los demás, incluidos los maestros, los estudiantes, los administradores y demás personal del distrito que participe en el proceso educativo, asegurándose de que nadie interfiera en la educación de los demás.

- Expresar pensamientos y opiniones con respeto.
- Conocer y cumplir todas las normas y reglamentos relativos a la conducta del estudiante, asumiendo que cualquier norma sigue vigente hasta que se modifique oficialmente.
- Ofrecer voluntariamente información sobre asuntos de salud, seguridad y bienestar que afecten a la comunidad escolar y proteger la propiedad de la escuela.
- Vestirse y arreglarse adecuadamente para cumplir los estándares de seguridad y salud, evitando ser disruptivo en los procesos educativos.
- Ayudar al personal de la escuela a mantener un entorno seguro.
- Cumplir todas las leyes aplicables.
- Ejercer el debido cuidado al utilizar instalaciones y equipos públicos.
- Recuperar el trabajo cuando se ausente de la escuela.
- Desarrollar y completar satisfactoriamente los cursos de estudio prescritos.
- Informar con precisión y apropiadamente en los medios de comunicación estudiantiles.
- Trabajar para corregir la conducta mediante intervenciones restaurativas.
- Buscar ayuda y asistencia cuando sea necesario.

Padres, tutores y cuidadores

Los padres, tutores y cuidadores tienen derecho a:

- Participar activamente en la educación de sus niños.
- Esperar un trato cortés, regular y respetuoso por parte de todo el personal de la escuela.
- Recibir información oportuna sobre las políticas y procedimientos relativos a sus niños.
- Recibir informes provisionales del personal de la escuela sobre el progreso académico y la conducta.
- Ser notificados de conductas inapropiadas o disruptivas de sus niños y de cualquier acción disciplinaria resultante.
- Ser informados sobre los procedimientos del debido proceso para asuntos con respecto a la disciplina de sus niños.
- Recibir información sobre las formas de mejorar el progreso de su niño, incluyendo consejería, tutoría, programas después de la escuela, programas académicos y servicios de salud mental.
- Recibir información sobre los servicios para estudiantes con discapacidades (SWDs, por sus siglas en inglés) y aprendices multilingües (MLL, por sus siglas en inglés).
- Ser contactados si se cree que su niño ha cometido un delito o si se llama a la policía.
- Recibir comunicación en su idioma preferido.

Los padres, tutores y cuidadores tienen la responsabilidad de:

- Proporcionar información de contacto actualizada a la oficina de inscripción y a la escuela de su niño.
- Asegurarse de que su niño asista a la escuela con regularidad y puntualidad.

- Notificar puntualmente a la escuela las ausencias y los motivos. (Para obtener más [información sobre la asistencia, hacer clic aquí.](#))
- Informar a los responsables de la escuela de cualquier preocupación o queja.
- Apoyar a sus niños creando un entorno propicio para las tareas y fomentando buenos hábitos de estudio.
- Colaborar con el personal de la escuela para abordar cualquier reto académico o conductual al que puedan enfrentarse sus niños.
- Participar en conversaciones con sus niños sobre expectativas y conducta.
- Enseñar y demostrar respeto.
- Abogar por sus niños y participar activamente en la comunidad escolar.
- Asistir a las reuniones y hacer un seguimiento de las calificaciones y el progreso de su niño.
- Mantener una conducta respetuosa y cortés con el personal, otros padres, tutores, cuidadores y estudiantes mientras estén en las instalaciones de la escuela.
- Educar a los niños en que todos los estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela y a ser tratados con respeto y dignidad, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, sexo, género/identidad de género, orientación sexual, discapacidad, u otra característica protegida.

Es importante tomar en cuenta que todos [los padres tienen acceso al portal Skyward para padres](#). El portal Skyward para padres contiene información útil para que los padres y tutores apoyen y guíen a sus niños a través del proceso educativo. Los padres y tutores pueden acceder al portal para ver el trabajo en clase, la asistencia y los registros de disciplina de su niño. Los padres que no sean capaces de acceder al portal Skyward para padres deben ponerse en contacto con el director de su niño para obtener ayuda adicional.

Maestros y personal

Los maestros y el personal (incluidos los administradores) tienen derecho a:

- Trabajar en un entorno seguro y ordenado.
- Recibir un trato cortés, regular y respetuoso por parte de los estudiantes, los padres, los tutores, los cuidadores y el resto del personal de la escuela.
- Comunicar preocupaciones, sugerencias y quejas.
- Recibir formación y desarrollo profesional de apoyo.
- Recibir los recursos necesarios.

Los maestros y el personal tienen la responsabilidad de:

- Apoyar y fomentar el desarrollo académico y social de los estudiantes.
- Garantizar que las medidas disciplinarias sean apropiadas para la edad y se basen en la comprensión.
- Demostrar respeto y cortesía hacia los estudiantes, los padres, los tutores y los cuidadores.
- Actuar como modelos positivos para los estudiantes.

- Colaborar y programar reuniones con los estudiantes, los padres, los tutores, los cuidadores y otras personas para abordar las preocupaciones académicas y conductuales.
- Hacer adaptaciones para las familias con horarios de trabajo, transporte o distancia de la escuela.
- Proporcionar actualizaciones regulares a las familias sobre el progreso, desafíos, esfuerzos y logros de los estudiantes.
- Fomentar la participación de los estudiantes en el salón de clases, actividades extracurriculares y otras actividades de la escuela.
- Aplicar de forma consistente y regular las normas, políticas y procedimientos de la escuela.
- Abordar los incidentes de discriminación y acoso que amenacen el bienestar de los estudiantes, empleados u otras personas en los terrenos de la escuela e informar con prontitud de tales incidentes al personal apropiado de la escuela o al coordinador de la Ley de Dignidad.
- Esforzarse por satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes con un apoyo equitativo.

Administradores de los edificios y del distrito escolar

Los administradores tienen la responsabilidad de:

- Promover un entorno escolar seguro, solidario y ordenado para todos los miembros de la comunidad escolar, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, sexo, género/identidad de género, orientación sexual, discapacidad, u otra característica protegida.
- Revisar los procedimientos para informar de las infracciones de conducta con todo el personal a principios de año escolar.
- Mantener la confidencialidad y respetar los derechos de privacidad de los estudiantes y los padres.
- Desarrollar la capacidad del personal, los estudiantes y las familias para intervenir con respecto a las preocupaciones conductuales.
- Garantizar la equidad y que todos los estudiantes reciban un trato regular.
- Colaborar con los padres, tutores y cuidadores facilitando el proceso del equipo multidisciplinario.
- Tratar a los estudiantes, al personal y a las familias de forma cortés, regular y respetuosa.

Consejo de Administración de la Escuela

El Consejo de Administración de la Escuela tiene la responsabilidad de:

- Promover un entorno escolar seguro, solidario y ordenado para todos los miembros de la comunidad escolar, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional,

grupo étnico, religión, sexo, género/identidad de género, orientación sexual, discapacidad, u otra característica protegida.

- Aprobar anualmente el Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Consolidado de Kennett.
- Colaborar con el superintendente para abordar asuntos de discriminación, acoso o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela o persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela.
- Garantizar que las políticas del distrito promuevan y garanticen la equidad.
- Trabajar para eliminar las disparidades según la raza, el origen étnico, la economía y la discapacidad en el logro de los estudiantes.
- Tratar a los estudiantes, al personal y a las familias de manera cortés, justa y respetuosa.

La función de los agentes de recursos escolares

En el Distrito Escolar Consolidado de Kennett, reconocemos el papel vital que los oficiales de recursos escolares (SRO, por sus siglas en inglés) juegan en mejorar la seguridad escolar y fomentar relaciones positivas con los estudiantes. Nuestros oficiales de recursos escolares (SRO) son entrenados según los estándares establecidos por la Asociación Nacional de Oficiales de Recursos Escolares, que los equipa para apoyar efectivamente a nuestros equipos de seguridad escolar. Sin embargo, es importante hacer énfasis en que los SRO no participan en asuntos de disciplina escolar.

Para formalizar esta distinción, hemos desarrollado un memorando de entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) que definirá claramente las funciones y responsabilidades de los SRO y de otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en las escuelas. Este MOU especifica que los SRO no participan en la disciplina de los estudiantes; tales asuntos permanecen bajo la jurisdicción de nuestros administradores escolares. Los SRO y el personal de orden público sólo participan en situaciones en las que existe una infracción legal o la necesidad de proteger a los estudiantes y al personal, como los casos relacionados con armas en el recinto. Estos casos se tratarán tanto como asuntos legales como acciones disciplinarias.

Declaración del principio de igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación

El Distrito Escolar Consolidado de Kennett (KCSD) se dedica a garantizar un entorno educativo libre de discriminación. Protegemos a todos los estudiantes del trato injusto en base a la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual, estatus de discapacidad, edad y estado de embarazo—o cualquier otra característica

protegida bajo la ley aplicable federal, estatal o local. Esta protección incluye salvaguardar a los estudiantes de represalias por presentar quejas o participar en investigaciones.

El KCSD no permite la discriminación a través de prácticas como segregar estudiantes, aplicar reglas diferentes según las clases protegidas o crear un entorno hostil. Abordamos con prontitud cualquier problema de acoso y aseguramos que los estudiantes con discapacidades tengan igual acceso a todas las instalaciones, programas y actividades. Para más información, consultar la [sección 12.4](#) del Código de Pensilvania, la Ley de Relaciones Humanas de Pensilvania, el Título VI de la Ley de Derechos Civiles, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, la sección 504 de la Ley de Rehabilitación y el Título IX de las Enmiendas Educativas.

Políticas clave del Consejo de Administración para estudiantes y familias

No discriminación según el sexo (política 103.2 del Consejo de Administración)

El distrito se adhiere al Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, que prohíbe la discriminación según el sexo en cualquier programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera federal. Como se indica en la Política 103.2 del Consejo, el distrito garantiza que todos los miembros de la comunidad escolar tengan igual acceso a las oportunidades y servicios educativos. La política detalla los procedimientos para tratar las quejas de acoso sexual, especificando las funciones del coordinador de Título IX, los investigadores y los responsables de la toma de decisiones. Las quejas pueden abordarse mediante investigaciones formales o resoluciones informales, incluyendo la mediación o la justicia restaurativa, haciendo hincapié en la regularidad, la imparcialidad y la confidencialidad. El distrito también prohíbe las represalias y proporciona recursos para apoyar a los afectados.

Asistencia (Política 204 del Consejo de Administración)

El Distrito exige que todos los estudiantes en edad escolar obligatoria (de 6 a 18 años) asistan regularmente a la escuela. Las ausencias solo se consideran justificadas cuando cumplen criterios específicos, incluyendo enfermedad, citas médicas, emergencias familiares, asistencia ordenada por el tribunal, observancias religiosas, viajes educativos aprobados, ausencias relacionadas con la falta de hogar según la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento, ausencias relacionadas con la acogida de un estudiante y ausencias necesarias por recibir instrucción tutorial en el hogar.

Los padres deben presentar excusas por escrito dentro de los tres (3) días posteriores a una ausencia. Se permite un máximo de diez (10) ausencias legales acumuladas verificadas

mediante notificación a los padres anualmente. Después de que un estudiante acumule diez (10) ausencias legales, cada ausencia posterior requiere una excusa de un practicante autorizado de las artes curativas.

Cuando un estudiante acumula tres (3) ausencias injustificadas, se notifica a los padres y se celebra una reunión para mejorar la asistencia estudiantil (SAIC, por sus siglas en inglés) en un plazo de diez (10) días escolares para identificar las causas subyacentes y desarrollar un plan de apoyo. La reunión incluirá al estudiante, padre/tutor/cuidador y al personal escolar correspondiente, y se creará un Plan para mejorar la asistencia escolar (SAIP, por sus siglas en inglés) elaborado conjuntamente y por escrito.

Los estudiantes con seis (6) o más ausencias injustificadas en un año escolar se consideran absentistas habituales. Para los estudiantes con ausencias habituales que son menores de 15 años, el distrito remitirá el caso a la agencia de niños y jóvenes del condado. Para los estudiantes con ausencias habituales de 15 años o más, el distrito puede presentar una citación ante el juez magistral del distrito y/o remitir el caso a la agencia de niños y jóvenes del condado.

Comunicaciones confidenciales (política del Consejo de Administración 207)

La confidencialidad en las comunicaciones escritas y orales entre los estudiantes y el personal de la escuela es crucial y está protegida por las leyes federales y estatales, los reglamentos y la política. Tales comunicaciones se mantienen confidenciales a menos que la salud, el bienestar o la seguridad de un estudiante esté en riesgo, en cuyo caso la información puede ser revelada a los padres, tutores, directores de la escuela o las autoridades apropiadas para garantizar su protección y bienestar.

Requisitos y procedimientos disciplinarios generales (política 218 del Consejo de Administración)

El distrito se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje seguro, inclusivo y ordenado en el que todos los estudiantes puedan tener éxito. Para apoyar esto, el Consejo de Administración ha establecido reglas regulares, razonables y no discriminatorias descritas en el Código de Conducta Estudiantil, que se aplica a la conducta en el recinto, durante las actividades escolares y fuera del recinto si es disruptivo al entorno escolar o si interfiere con los derechos de otros estudiantes. Se espera que los estudiantes sigan estas normas y tienen derecho a conocer el motivo de cualquier medida disciplinaria. Las prácticas restaurativas pueden utilizarse cuando sean apropiadas y el castigo corporal está estrictamente prohibido. Los maestros y el personal tienen autoridad para controlar la conducta de los estudiantes y hacer un uso razonable de la fuerza sólo en situaciones específicas, como por seguridad o protección. Los incidentes graves relacionados con la violencia, las drogas o las armas deben informarse a las fuerzas del orden público y a los padres o tutores y ciertos casos también deben comunicarse al Departamento de Educación de Pensilvania. Las conductas que puedan

suponer una amenaza para la seguridad se remitirán al equipo de evaluación de amenazas de la escuela.

Armas (política 218.1 del Consejo de Administración)

Para mantener un entorno de aprendizaje seguro, la posesión de armas en las instalaciones de la escuela, en acontecimientos patrocinados por la escuela o mientras se desplaza hacia y desde la escuela está estrictamente prohibida. El término "arma" incluye entre otros: cualquier cuchillo, instrumentos para cortar, nunchaku, arma de fuego, escopeta, rifle o cualquier otra herramienta o instrumento que sea inherentemente capaz de causar lesiones corporales graves. Esta definición excluye objetos cotidianos como lápices o libros y réplicas de armas o armas de juguete, que pueden conllevar otras consecuencias disciplinarias.

Los estudiantes que sean encontrados en posesión de un arma serán expulsados. Cualquier estudiante que lleve un arma de fuego (según la definición del Título 18 U.S.C. § 921 del Código de los Estados Unidos) a la propiedad escolar será expulsado por un período no inferior a un año. El superintendente puede recomendar modificaciones al requisito de expulsión según cada caso. El traslado a un programa de educación alternativa no se considera una expulsión.

Todos los incidentes relacionados con armas serán notificados inmediatamente a las fuerzas del orden, padres/tutores afectados y empleados en un plazo de 24 horas, además de la notificación obligatoria al Departamento de Educación de Pensilvania bajo la Ley de Escuelas Seguras. Cualquier estudiante que sea encontrado en posesión de un arma será remitido al equipo de evaluación de amenazas del distrito.

Amenazas terroristas (política 218.2 del Consejo de Administración)

El Consejo de Administración prohíbe estrictamente que los estudiantes hagan amenazas terroristas, definidas como cualquier amenaza comunicada —directa o indirecta— de cometer un crimen violento con la intención de aterrorizar a otros, causar la evacuación o crear graves molestias o miedo públicos. Tales amenazas suponen graves riesgos para la seguridad de los estudiantes, el personal y la comunidad y deben ser informadas inmediatamente a las autoridades de la escuela. Las amenazas graves se remitirán a las fuerzas del orden público y los padres o tutores de los estudiantes implicados serán notificados con prontitud. Los estudiantes expulsados por amenazas terroristas pueden necesitar proporcionar evidencia de un profesional de la conducta antes de su readmisión. El distrito también informará anualmente de todos los incidentes de amenazas terroristas al departamento de educación del estado.

Disciplina del estudiante condenado/juzgado por agresión sexual (política 218.3 del Consejo de Administración)

El Consejo de Administración se compromete a mantener un entorno seguro para los estudiantes que son víctimas de agresión sexual y hacer cumplir las medidas disciplinarias para

cualquier estudiante condenado o declarado delincuente por agresión sexual contra otro estudiante del distrito. La agresión sexual incluye infracciones como la violación, la agresión sexual estatutaria y el ataque indecente. Los estudiantes condenados deben notificarlo al superintendente en un plazo de 72 horas, y el distrito tomará las medidas apropiadas, incluyendo la posible expulsión, traslado o reasignación. El estudiante condenado tiene prohibido compartir el transporte, la asistencia a la escuela o las actividades con la víctima.

Expresión de los estudiantes (política 220 del Consejo de Administración)

Los estudiantes tienen derecho a expresarse mediante palabras o símbolos y a distribuir materiales, pero este derecho debe equilibrarse con el mantenimiento de un entorno escolar ordenado y la protección de los derechos de todos los miembros de la comunidad. Las expresiones prohibidas incluyen las de difamar a personas, promover la supremacía religiosa, abogar por sustancias peligrosas, las que son obscenas, las que incitan a la violencia o solicitan fondos sin aprobación. Se han colocado procedimientos para revisar y regular la distribución de material a fin de evitar interferencias con el funcionamiento de la escuela.

Vestimenta y aseo personal (política 221 del Consejo de Administración)

El Consejo de Administración reconoce la importancia de permitir que los estudiantes y sus familias decidan sobre la apariencia, pero se reserva el derecho de imponer limitaciones si las opciones interrumpen el programa educativo o plantean riesgos para la salud o la seguridad. Puede requerirse una vestimenta específica para ciertas actividades a fin de garantizar la seguridad. El director del edificio es responsable de hacer cumplir el código de vestimenta, teniendo en cuenta los aportes del personal, los estudiantes y los padres para dar forma a las pautas.

Tabaco y dispositivos de cigarrillos electrónicos (*vaping*, en inglés) (política 222 del Consejo de Administración)

En reconocimiento de los peligros para la salud planteados por el tabaco y los dispositivos de cigarrillos electrónicos (*vaping*, en inglés), su posesión, uso, compra y venta están prohibidos en las instalaciones de la escuela, los autobuses escolares y en las actividades patrocinadas por la escuela. Esto incluye cualquier producto fabricado o derivado del tabaco o la nicotina -natural o sintética- así como los sistemas electrónicos de suministro de nicotina y los componentes relacionados. Las infracciones de esta política pueden dar lugar a medidas disciplinarias, remisiones al Programa de Asistencia al Estudiante y posibles consecuencias legales, incluidas multas.

Cuidado de los bienes de la escuela (política 224 del Consejo de Administración)

El Consejo de Administración hace hincapié en la importancia de respetar la propiedad de la escuela y responsabiliza a los estudiantes del cuidado de los suministros y equipos escolares. Los estudiantes que dañen intencionadamente la propiedad pueden enfrentarse a medidas

disciplinarias y ser responsables económicamente de los costes de reparación. El vandalismo severo o repetido puede dar lugar a acciones legales y los padres o tutores serán considerados responsables de las acciones de su niño. El distrito puede remitir los casos graves a las autoridades de menores tras notificárselo a los padres.

Registros físicos (política 226 del Consejo de Administración)

La política de registros físicos a los estudiantes pretende proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la comunidad escolar, respetando al mismo tiempo el derecho a la intimidad de los estudiantes. Los funcionarios de la escuela pueden registrar a los estudiantes y sus pertenencias, incluidos casilleros, vehículos y dispositivos electrónicos, sin una orden judicial cuando exista una sospecha razonable. Los casilleros siguen siendo propiedad del distrito y pueden ser registrados con o sin previo aviso si existen motivos para creer que contienen materiales nocivos o no autorizados. Los registros aleatorios o generales, como los que utilizan perros detectores o detectores de metales, pueden llevarse a cabo en determinadas circunstancias para evitar la presencia de drogas o armas en las instalaciones de la escuela. Los dispositivos electrónicos sólo pueden registrarse cuando exista una sospecha específica y debe hacerse de forma mínimamente intrusiva. Los artículos encontrados durante los registros que infrinjan la ley o la política de la escuela pueden ser confiscados y utilizados en procedimientos disciplinarios o legales. El superintendente es responsable de garantizar que el personal esté entrenado y que se sigan los procedimientos y la documentación adecuados.

Drogas y alcohol (política 227 del Consejo de Administración)

El Consejo de Administración se compromete a proteger a la comunidad escolar de los peligros de las sustancias controladas mediante la educación, la prevención, la intervención y la aplicación de la ley. El uso, posesión, distribución o estar bajo la influencia de drogas, alcohol, medicamentos no autorizados o parafernalia relacionada está prohibido en las instalaciones de la escuela, durante las actividades escolares y mientras se esté bajo supervisión escolar, y debe ser denunciado a las fuerzas del orden.

Las infracciones pueden conllevar acciones disciplinarias, incluyendo suspensión, expulsión y remisión a las fuerzas del orden, junto con una remisión obligatoria al Programa de Asistencia Estudiantil (SAP). El Programa de Asistencia Estudiantil es un proceso sistemático, requerido por la Ley 211 de 1990, que utiliza un equipo profesionalmente formado para identificar a los estudiantes que puedan estar en riesgo debido a problemas relacionados con drogas, alcohol o salud mental y para conectarlos con recursos escolares y comunitarios adecuados. El SAP no diagnostica, trata ni remite para tratamiento; más bien, identifica barreras para el aprendizaje y ayuda a conectar a estudiantes y familias con los servicios de apoyo disponibles.

Puede requerirse la realización de pruebas de drogas o alcohol cuando exista una sospecha razonable según la conducta o los síntomas observables. Todas las pruebas se realizarán de manera que se minimice la intrusividad y se proteja la dignidad del estudiante.

El superintendente supervisará el cumplimiento de la política, la capacitación del personal y los informes requeridos por el Estado.

Suspensión y expulsión (política 233 del Consejo de Administración)

El Consejo de Administración reconoce que la suspensión y la expulsión son las medidas disciplinarias más graves, que requieren un proceso legal debido y un trato justo para todos los estudiantes, incluidos aquellos con discapacidades. Las suspensiones pueden durar de uno a diez días, con notificación por escrito y la oportunidad de una audiencia informal si la suspensión supera los tres días. Las expulsiones, que superan los diez días, requieren una audiencia formal con todos los derechos del proceso legal debido, incluida la notificación, la representación y la habilidad de presentar y contrainterrogar a los testigos. Los estudiantes tienen derecho a continuar su educación durante las suspensiones o las audiencias de expulsión que estén pendientes y se proporcionan servicios educativos a los estudiantes con discapacidades.

Evaluación de la amenaza (política 236.1 del Consejo de Administración)

El Consejo de Administración se compromete a garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal y la comunidad escolar estableciendo un equipo de evaluación de amenazas para identificar, evaluar y responder a las conductas que puedan indicar una amenaza. Este equipo multidisciplinario, dirigido por un coordinador designado, lleva a cabo evaluaciones minuciosas, planea la seguridad individualizada y se coordina con los recursos apropiados, incluidas las fuerzas del orden y los proveedores de servicios conductuales. El distrito proporciona formación anual a los miembros del equipo y del personal, informa a la comunidad escolar sobre el papel del equipo y mantiene una estricta confidencialidad de la información sobre el estudiante. Las evaluaciones de las amenazas guían las intervenciones, las remisiones y el seguimiento continuo para prevenir daños y apoyar la reintegración del estudiante. El equipo informa anualmente al Consejo de Administración sobre sus actividades, cumplimiento y recomendaciones para mejorar la seguridad en la escuela.

Novatadas (*hazing*, en inglés) (política 247 del Consejo de Administración)

El Consejo de Administración prohíbe todas las formas de novatadas (*hazing*, en inglés), definidas como actos intencionados o imprudentes que causan daño físico, emocional o sexual a los estudiantes con fines de iniciación o afiliación, consentidos o no o aprobados o no por la escuela. Esta prohibición se aplica a todas las actividades y organizaciones estudiantiles, dentro y fuera de las instalaciones de la escuela. Los reportes sobre novatadas (*hazing*, en inglés) deben investigarse con prontitud, tomándose las medidas disciplinarias apropiadas contra los

estudiantes, el personal o los voluntarios que se consideren responsables, y los casos graves pueden remitirse a las fuerzas del orden público. El distrito proporciona educación sobre la prevención de las novatadas (*hazing*, en inglés), anima a que se informen y protege contra las represalias.

Acoso escolar (política 249 del Consejo de Administración)

El Consejo de Administración se compromete a mantener un entorno de aprendizaje seguro y positivo y prohíbe estrictamente todas las formas de acoso escolar (*bullying*, en inglés), incluyendo el ciberacoso.

El acoso escolar se define como un acto intencionado o una serie de actos (electrónicos, escritos, verbales o físicos) que implican un desequilibrio de poder y que son lo suficientemente graves, persistentes o generalizados como para interferir en la educación de un estudiante, crear un ambiente amenazante y/o alterar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

Esta política se aplica al acoso escolar que ocurre: (1) en un entorno escolar, incluyendo dentro de la escuela, en los terrenos escolares, en vehículos escolares, en una parada de autobús designada o en cualquier actividad patrocinada, supervisada o sancionada por el centro; (2) mientras los estudiantes viajan hacia o desde la escuela; (3) en actividades patrocinadas por la escuela; y (4) mediante el uso de tecnología electrónica o comunicación electrónica que se origina dentro o fuera de la propiedad escolar, si la comunicación altera sustancialmente el entorno escolar o interfiere con los derechos de otros estudiantes.

Los actos que pueden constituir acoso, si cumplen con la definición anterior, incluyen, pero no se limitan a: intimidación física o agresión; extorsión; amenazas verbales o escritas; imágenes amenazantes o inapropiadas; bromas; desprecio; insultos; gestos o acciones amenazantes; rumores crueles; falsas acusaciones y aislamiento social; suplantación; y la creación o distribución de imágenes, vídeos u otro contenido generado por inteligencia artificial destinado a amenazar, acosar, humillar o dañar a otro estudiante.

Se anima a los estudiantes y familias a denunciar rápidamente el acoso escolar al director o al representante del edificio. Todas las quejas serán investigadas objetivamente. Si las denuncias de acoso también implican posible discriminación o acoso, el Responsable de Cumplimiento y el Coordinador del Título IX supervisarán conjuntamente la investigación. El comportamiento que suponga una amenaza para la seguridad debe ser comunicado al equipo de evaluación de amenazas.

Las represalias contra cualquiera que denuncie acoso o participe en una investigación están estrictamente prohibidas y sujetas a medidas disciplinarias. Las infracciones confirmadas pueden conllevar consecuencias según lo establecido en la Matriz de Disciplina Progresiva, así como la remisión a las fuerzas del orden por comportamientos que constituyan acoso u otros delitos según el Código de Delitos.

El distrito implementará, en cumplimiento de la sección 13-1303.1-A del 24 P.S. § 1303.1-A, un programa de prevención del acoso escolar que incluya instrucción adecuada a la edad para los estudiantes y formación anual para el personal escolar sobre prevención, identificación e intervención del acoso.

Uso aceptable de internet, las computadoras y los recursos de la red (política 815 del Consejo de Administración)

La tecnología es una herramienta crucial para la educación y las operaciones diarias. El uso de las computadoras del distrito, el acceso a internet y los recursos de la red debe alinearse con los objetivos educativos y está destinado a fines relacionados con la escuela. Esta política cubre a todos los usuarios de la tecnología del distrito, incluidos los dispositivos personales de nuestra red. Se requiere un uso responsable, evitando acciones que puedan dañar a las personas, ser disruptivas para el entorno educativo o participar en actividades ilegales como el ciberacoso. El distrito se reserva el derecho de supervisar el uso de la tecnología y las infracciones pueden dar lugar a medidas disciplinarias y a la pérdida de los privilegios tecnológicos.

Pautas del distrito para teléfonos celulares y dispositivos personales

El distrito ha establecido expectativas claras para el uso responsable de teléfonos celulares y dispositivos personales por parte de los estudiantes y el personal para minimizar las distracciones, mejorar el aprendizaje y garantizar un entorno educativo seguro y productivo. Las pautas para cada nivel de grado se describen a continuación.

El uso de dispositivos personales con fines educativos, interpretativos o médicos, como se especifica en el Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), el Acuerdo de Servicio de la Sección 504 o el Plan de Salud Individualizado (IHP, por sus siglas en inglés) de un estudiante, está permitido y se considera una excepción a estas pautas.

La violación de estas pautas resultará en una acción disciplinaria como se describe en la matriz de disciplina progresiva.

Pautas para estudiantes de la escuela primaria (kínder a 5º grado)

- **Uso en el aula:** No permitido entre la llegada y la salida, incluso en el autobús escolar.
- **Configuración predeterminada:** los dispositivos (teléfonos celulares, relojes inteligentes, tabletas, auriculares) deben estar apagados o encendidos en silencio y guardados en mochilas.
- **Uso fuera del aula:** No permitido.

Pautas para estudiantes de la escuela intermedia (6º a 8º grado)

- **Uso en el aula:** Prohibido excepto en circunstancias atenuantes que requieran comunicación con los padres/tutores, con autorización explícita de un administrador o maestro.
- **Configuración predeterminada:** Los dispositivos deben estar apagados o encendidos en silencio y guardados según las indicaciones del maestro (en el casillero, la mochila, o algún lugar específico en el aula), excepto como se indicó anteriormente.
- **Uso fuera del aula:** No permitido entre la llegada y la salida, excepto en circunstancias atenuantes como se describió anteriormente.

Pautas para estudiantes de la escuela secundaria (9º a 12º grado)

- **Uso en el aula:** Prohibido a menos que el maestro del aula lo autorice explícitamente. Cuando esté permitido, el uso debe ser únicamente con fines educativos.

- **Configuración predeterminada:** Los dispositivos deben estar apagados o encendidos en silencio y guardados según las indicaciones del maestro (en el casillero, la mochila, o algún lugar específico en el aula), a menos que se otorgue un permiso especial.
- **Uso fuera del aula:**
 - Permitido antes de la primera campana y después de la última.
 - Permitido en la cafetería, los pasillos, la biblioteca, las horas de estudio o períodos libres designados si no interrumpen el aprendizaje.
 - **Prohibido:** Usarlos en áreas donde se espera privacidad, como baños y vestuarios.

Integridad académica

En el Distrito Escolar Consolidado de Kennett, valoramos la integridad académica como la base de nuestra comunidad educativa. La integridad académica requiere que los estudiantes produzcan trabajos que reflejen genuinamente sus destrezas y habilidades individuales. Esto significa que todas las tareas, pruebas y proyectos deben completarse honestamente y sin asistencia no autorizada o inapropiada. El cumplimiento de estos estándares garantiza la imparcialidad y la confianza entre todos los estudiantes y ayuda a mantener la integridad de nuestros programas académicos. Nos comprometemos a fomentar un entorno en el que los estudiantes puedan aprender, crecer y alcanzar logros según sus propios méritos.

Cuando los estudiantes se adhieren a la integridad académica, ellos:

- Demuestran los conocimientos adquiridos o utilizan recursos aprobados por los maestros en evaluaciones, pruebas y pruebas cortas.
- Producen trabajos, incluyendo escritura e imágenes, que reflejan sus propios pensamientos individuales a menos que se apruebe lo contrario. Cuando utilicen fuentes externas, deberán citarlas de forma precisa y apropiada.
- Contribuyen responsablemente a completar el trabajo en colaboración.

Cuando los estudiantes violan la integridad académica, ellos:

- Mejoran deshonestamente la calidad o precisión de su trabajo mediante la asistencia de fuentes externas (compañeros, medios electrónicos y copiando trabajos completados).
- Plagian las ideas y el trabajo de otros sin citarlos de forma apropiada y precisa.
- Usan el trabajo de otro estudiante para copiar o proporcionar trabajo para ser copiado para las tareas y/u otras asignaciones.

Violar esta práctica o expectativa es una violación del Código de Conducta Estudiantil. Además de las consecuencias observadas bajo los niveles de respuesta, los edificios individuales pueden

imponer otras consecuencias siempre que la expectativa y las posibles consecuencias se hayan comunicado claramente. Antes de imponer cualquier consecuencia académica por una violación de la integridad académica, se le informará al estudiante de dicha infracción específica y se le dará la oportunidad de responder. Las sanciones académicas que tengan un impacto significativo en la situación educativa del estudiante (por ejemplo, reprobación de un curso) estarán sujetas a los procedimientos de apelación establecidos en el Código de Conducta Estudiantil.

Nota sobre la inteligencia artificial

Las herramientas y aplicaciones de Inteligencia Artificial (AI, por sus siglas en inglés) son tecnologías en rápida evolución que los estudiantes pueden encontrar dentro y fuera de la escuela. Para mantener la integridad académica, los estudiantes deben comprender los usos apropiados e inapropiados de la AI en sus trabajos académicos.

El uso adecuado de la AI incluye el uso de herramientas de AI para generar ideas, organizar información, revisar la gramática o el formato, o acceder a apoyos de accesibilidad, siempre que el estudiante revele el uso y que el trabajo refleje finalmente su propio pensamiento y esfuerzo. Los maestros pueden aprobar usos específicos de la AI para tareas concretas y los estudiantes deben seguir estas directrices. A menos que un maestro autorice explícitamente el uso de herramientas de AI para una tarea específica, la expectativa por defecto es que todo el trabajo entregado sea obra original del estudiante sin ayuda generada por AI.

El uso inapropiado de la AI incluye presentar trabajos generados por AI como propios del estudiante sin divulgarlo, usar AI para completar tareas en lugar de aprender, o confiar en la AI para evitar el proceso de aprendizaje.

Se espera que los estudiantes:

- Le pregunten a su maestro antes de usar una herramienta de AI si no está seguro de si está permitida.
- Revelen cualquier herramienta de AI utilizada y explique cómo ayudó con el trabajo.
- Citen herramientas de AI como fuentes cuando su maestro lo requiera.
- Tengan en cuenta que usar AI sin permiso ni divulgación es deshonesto en el ámbito académico.

Las infracciones de las directrices de AI se tratarán como violaciones de integridad académica, cuya gravedad se evaluará en función de la naturaleza y extensión del uso no autorizado de AI, el nivel escolar del estudiante y cualquier infracción previa, con consecuencias según se detalle en la sección de Integridad Académica y la Matriz de Disciplina Progresiva.

Programa *Safe2Say Something*

Para enviar información:



El Distrito Escolar Consolidado de Kennett (KCSD) está comprometido con la seguridad y el bienestar de nuestros estudiantes y personal. En enero de 2019, adoptamos el sistema de denuncia anónima “Safe2Say Something” (S2SS, por sus siglas en inglés) de Pensilvania. Este programa, establecido por la Ley 44 de 2018, educa a los estudiantes, maestros y administradores sobre el reconocimiento de señales de advertencia y señales de personas que pueden representar una amenaza

para sí mismos o para otros. Se alienta a informar estas preocupaciones a un adulto de confianza o a través del sistema anónimo S2SS a través de una aplicación móvil, un sitio web o una línea directa de crisis.

Enseña a los estudiantes qué buscar en las redes sociales, textos, videos y fotos, ayudándoles a apoyar a sus compañeros. Al fomentar un entorno vigilante y proactivo, el KCSD busca prevenir la violencia escolar, reducir el acoso y abordar otras preocupaciones de seguridad de manera efectiva. El programa es apropiado para la edad, basado en la investigación y disponible sin costo para nuestra escuela.

Pautas para abordar la conducta del estudiante

Conforme a la política 218 del Consejo de Administración, los funcionarios de la escuela deben revisar este documento al determinar cómo responder a conductas preocupantes, incluidas las intervenciones y consecuencias apropiadas. Las prácticas que permiten a los maestros abordar las conductas preocupantes como oportunidades de aprendizaje, en lugar de castigos, son mucho más exitosas para cambiar la conducta de un estudiante en lugar de imponer medidas punitivas.

Para determinar la mejor manera de abordar las conductas preocupantes, es necesario evaluar todas las circunstancias que rodean a la conducta. Los factores a considerar antes de determinar las consecuencias y las intervenciones incluyen:

- *La edad y estado de salud del estudiante.*
- *La discapacidad del estudiante.*
- *El expediente disciplinario del estudiante.*
- *Lo apropiado de la colocación académica del estudiante.*
- *Las consecuencias disciplinarias e intervenciones aplicadas en respuesta a infracciones conductuales anteriores.*
- *El carácter, la severidad y el alcance de la conducta.*

- *Las circunstancias en que se produjo la conducta (incluidos los antecedentes y/o acontecimientos del entorno).*
- *La comprensión del estudiante del impacto de su conducta.*
- *La gravedad de la conducta y grado de daño causado.*
- *El impacto en la comunidad escolar en general.*
- *El programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), el plan de intervención conductual (BIP, por sus siglas en inglés) y el plan de acomodación 504 del estudiante, cuando proceda.*
- *La respuesta del estudiante a la intervención.*

El distrito reconoce la importancia de emparejar las consecuencias con intervenciones significativas al abordar los problemas conductuales del estudiante. En nuestro enfoque, las respuestas a la conducta del estudiante incluirán intervención y/o una consecuencia. Una consecuencia siempre debe ir acompañada de una intervención significativa, que puede involucrar la retroalimentación correctiva, volver a enseñar o prácticas restaurativas cuando se ha producido cualquier daño. Este enfoque equilibrado garantiza que los estudiantes no sólo se enfrenten a las consecuencias apropiadas, sino que también reciban la instrucción y orientación necesarias para aprender de sus errores, apoyando nuestros objetivos de equidad, minimizando las interrupciones y maximizando el tiempo de instrucción.

Exclusión de la escuela y suspensiones dentro de la escuela

En el Distrito Escolar Consolidado de Kennett, la exclusión de la escuela puede ser la suspensión o la expulsión, cada una con procedimientos específicos para garantizar la regularidad.

Suspensión:

La suspensión significa que un estudiante es excluido de la escuela de uno (1) a diez (10) días consecutivos. Esta decisión puede tomarla el director o el responsable de la escuela. Antes de una suspensión, el estudiante debe ser informado de las razones y se le debe dar la oportunidad de responder. Si se necesita una suspensión inmediata debido a preocupaciones de seguridad, es posible que no se dé un aviso previo.

Los padres/tutores y el superintendente serán notificados por escrito inmediatamente después de la suspensión. Si la suspensión dura más de tres (3) días consecutivos, se ofrecerá una audiencia informal para discutir la situación. Una audiencia informal es una reunión celebrada en la escuela de su niño, y dirigida por el director del edificio o un subdirector, con un administrador designado a nivel de distrito presente. Durante esta reunión, las preguntas restaurativas guían el debate. La meta es revisar el incidente, permitir que el estudiante y los padres compartan cualquier información adicional pertinente, discutir los apoyos e intervenciones necesarios y abordar cualquier otra preocupación.

Las suspensiones no pueden superar los diez (10) días y no pueden ser consecutivas más allá de este periodo. El estudiante debe recuperar los trabajos y evaluaciones perdidas según las pautas del Consejo de Administración.

Expulsión:

La expulsión significa que un estudiante es excluido de la escuela por más de diez (10) días escolares consecutivos y podría ser retirado permanentemente de las listas escolares. Las expulsiones requieren una audiencia formal. La audiencia formal tendrá lugar durante el período de suspensión. Si no es posible celebrar la audiencia formal dentro de ese plazo, el estudiante puede ser excluido por un período más largo, en particular cuando su presencia en clase constituya una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de los demás. El estudiante no puede ser excluido de la escuela por más de quince (15) días escolares sin una audiencia formal a menos de que sea acordado mutuamente por ambas partes. A todo estudiante excluido se le proporcionará una educación alternativa, que puede incluir el estudio en el hogar.

Los estudiantes menores de dieciocho (18) años siguen estando sujetos a la asistencia obligatoria a la escuela, incluso si son expulsados y se les proporcionará una educación. El distrito escolar proporcionará un programa educativo para el estudiante dentro de los diez (10) días siguientes a la expulsión. Los estudiantes con discapacidades recibirán los servicios requeridos según la ley federal.,

Suspensión dentro de la escuela:

La suspensión dentro de la escuela (ISS, por sus siglas en inglés) significa que el estudiante permanece en la escuela, pero es retirado temporalmente de las clases regulares. La suspensión dentro de la escuela se guiará por un enfoque restaurativo, centrado en reparar el daño y restablecer las relaciones. Antes de que comience la suspensión, el estudiante será informado de las razones y se le dará la oportunidad de responder, con una conversación restaurativa para explorar el impacto de sus acciones y discutir maneras de enmendarlas. Los padres/tutores serán notificados por escrito. Si la suspensión dentro de la escuela dura más de diez (10) días, se ofrecerá una audiencia informal antes del undécimo día. La escuela seguirá proporcionando servicios educativos durante este periodo, al tiempo que también participará al estudiante en prácticas restaurativas para apoyar su reintegración en la comunidad escolar.

En Kennett High School, la ISS se denomina Restauración intensiva (IR, por sus siglas en inglés).

Conductas y respuestas

El Código de Conducta del Distrito Escolar Consolidado de Kennett clasifica las conductas preocupantes como infracciones leves o graves.

Una **infracción leve** es una conducta de bajo nivel que puede abordarse mediante intervenciones y respuestas en el salón de clases. Estas conductas no suponen una amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar de los demás. Las infracciones leves repetidas, dependiendo de su carácter y frecuencia, pueden intensificarse y reclasificarse como infracción grave, lo que justifica consecuencias e intervenciones más significativas.

Una **infracción grave** es una conducta seria que supone una amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar de los demás o que es disruptivo considerablemente al entorno de aprendizaje. Las infracciones graves a menudo requieren intervenciones inmediatas y más intensivas que las respuestas en el salón de clases. Las infracciones serias más graves también pueden requerir remisiones a las fuerzas del orden público.

Adicionalmente, el distrito ha desarrollado cinco niveles de respuesta a la conducta preocupante como se indica a continuación.

- ***NIVEL 1. Intervenciones y respuestas en el salón de clases***

- En el caso de las infracciones leves gestionadas por el maestro, las intervenciones y respuestas pueden incluir, entre otras, las siguientes: charla/conversación restaurativa (declaraciones/preguntas afectivas), indicaciones/reorientación (de menos a más intrusiva), reenseñanza del comportamiento esperado (en privado), hoja de reflexión, contacto con los padres, mediación entre pares, uso del guion general de conflicto, pérdida temporal de privilegios, descanso impuesto por el personal, cambio de asiento, almuerzo asignado por el maestro o detención después de clases (sesión restaurativa), reunión con los padres, contrato de conducta, boletín diario y remisión al equipo de intervención de Kennett (KIT, por sus siglas en inglés).

- ***NIVEL 2. Intervenciones y respuestas administrativas***

- En el caso de infracciones leves repetidas o infracciones graves iniciales de menor nivel, las intervenciones y respuestas administrativas se basan en las estrategias del nivel 1 y pueden incluir, aunque no exclusivamente: charla/conversación restaurativa, hoja de reflexión, contacto con los padres, mediación entre pares, uso de guiones generales de conflicto, pérdida temporal de privilegios (incluyendo la pérdida de transporte y actividades extraescolares durante 1-4 días escolares), almuerzo asignado por el administrador o detención antes/después de clases (sesión restaurativa), reunión con los padres, contrato de conducta, boletín diario, consulta con el analista de comportamiento certificada por la junta (BCBA, por sus siglas en inglés), remisión al Equipo de Intervención Kennett (KIT), cambio de maestros/horarios, suspensión dentro de la escuela o recuperación intensiva (1-3 días), suspensión fuera de la escuela (1-3 días) y asignación de cursos en línea/aprendizaje electrónico (*e-learning*).

- **NIVEL 3. Intervenciones y respuestas administrativas**

- En el caso de infracciones leves persistentes y las infracciones graves más serias, las intervenciones y respuestas pueden incluir, entre otras cosas: suspensión fuera de la escuela (de 1 a 3 días), restitución o reparación de la propiedad, servicio en la escuela o en la comunidad, remisiones a una agencia externa y asignación de cursos en línea/de educación virtual.

- **NIVEL 4. Intervenciones y respuestas administrativas intensivas**

- En el caso de infracciones graves o persistentes, las intervenciones y respuestas pueden incluir, entre otras: suspensión fuera de la escuela (de 4 a 10 días), audiencia informal, restitución o reparación de la propiedad, servicio a la escuela o a la comunidad, remisión a una agencia externa, remisión y asignación de cursos de educación virtual.

- **NIVEL 5. Intervenciones y respuestas intensivas a nivel de distrito**

- En el caso de las infracciones más graves, las intervenciones y respuestas pueden incluir, entre otras cosas: expulsión (de más de 10 días), traslado a un programa de educación alterna, audiencia formal, remisión a las autoridades locales, restitución o reparación de la propiedad, servicio en las instalaciones de la escuela o en la comunidad, medidas de desvío y remisiones a una agencia externa.

En consonancia con nuestro enfoque disciplinario progresivo, los administradores usan su criterio para determinar el nivel adecuado de intervención y respuesta disciplinaria en función de las circunstancias específicas de cada incidente. Mientras el marco avanza del Nivel 1 al Nivel 5, los administradores pueden asignar una respuesta en cualquier nivel, incluyendo ir más allá del nivel más bajo aplicable para la primera infracción, cuando las circunstancias lo requieran. Por ejemplo, aunque desobedecer las normas de la escuela o la clase suele implicar estrategias de intervención de Nivel 1, un administrador puede determinar que una respuesta más intensiva es adecuada en función de factores como la gravedad del incidente, el historial del estudiante o las preocupaciones de seguridad.

En todos los casos, el personal escolar autorizado para imponer la consecuencia o respuesta debe informar al estudiante de la supuesta mala conducta e investigar los hechos que la rodean. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal escolar que impone la consecuencia disciplinaria (debido proceso). Si los estudiantes reciben consecuencias más allá de una advertencia verbal, una recomendación, reorientación, reenseñanza o hoja de reflexión, se debe notificar a padres, tutores y cuidadores antes de imponer la consecuencia.

Uso de la disciplina excluyente en los primeros grados de primaria (de kindergarten a 2° grado):

En el Distrito Escolar Consolidado de Kennett, reconocemos que la conducta agresiva en los niños pequeños a menudo proviene de la dificultad para comunicar sus deseos, necesidades y/o sentimientos. Para los estudiantes en los grados de kindergarten a 2° grado, la disciplina de exclusión como la suspensión será limitada y utilizada sólo cuando sea necesario para garantizar la seguridad de todos los estudiantes. Si se requiere tal acción, irá acompañada de un plan de intervención inmediata desarrollado en colaboración con los padres o tutores para abordar los problemas subyacentes y apoyar el desarrollo del niño.

Regreso a la escuela después de la suspensión:

Se requieren reuniones de reingreso para los estudiantes que regresan de una suspensión (de 4 a 10 días de duración). Estas reuniones seguirán el proceso restaurativo, centrándose en reparar el daño, restaurar las relaciones y abordar las causas subyacentes de la conducta. Se elaborará un plan personalizado para garantizar que el estudiante reciba la atención, la intervención y el apoyo necesarios para reintegrarse con éxito en la escuela.

Audiencias y el proceso legal debido

En el Distrito Escolar Consolidado de Kennett, la educación es un derecho estatutario, y el proceso legal debido es esencial para cualquier acción disciplinaria que pueda dar lugar a la exclusión de un estudiante de la escuela. Cuando se considera una posible expulsión, el estudiante tiene derecho a una audiencia formal para garantizar la imparcialidad y la transparencia.

Audiencias formales:

Se requiere una audiencia formal cada vez que se recomiende la expulsión de un estudiante. Una audiencia formal puede ser realizada por el Consejo de Administración de la escuela, un Comité del Consejo, o un evaluador calificado designado por el Consejo. La audiencia debe adherirse a los siguientes requisitos del proceso legal debido:

- **Notificación:** los padres/tutores recibirán una notificación por escrito de los cargos por correo certificado. Este aviso incluirá la hora y el lugar de la audiencia, que se programará con un mínimo de tres (3) días de antelación. El aviso también incluirá una copia de la política de expulsión, información sobre el derecho a la representación legal y los procedimientos de la audiencia. Si es necesario, la audiencia puede ser reprogramada por una buena causa.
- **Privacidad:** la audiencia se celebrará en privado a menos que el estudiante o los padres/tutores soliciten una audiencia pública.

- **Representación:** el estudiante puede ser representado por un asesor jurídico a expensas de los padres/tutores y puede tener un padre/tutor presente durante la audiencia.
- **Testigos:** el estudiante tiene derecho a ser informado de los nombres de los testigos en su contra y a recibir copias de sus declaraciones y declaraciones juramentadas. El estudiante puede solicitar que estos testigos comparezcan presencialmente para responder a las preguntas o ser interrogados.
- **Testimonio:** el estudiante tiene derecho a declarar y a presentar sus propios testigos.
- **Gestión de registros:** se mantendrá un registro escrito o de audio de la audiencia. El estudiante tiene derecho a una copia de este registro a sus expensas, aunque se proporcionará una copia gratuita si el estudiante es indigente.
- **Cumplimiento de plazos:** la audiencia debe celebrarse dentro de los quince (15) días escolares siguientes a la notificación de los cargos, salvo acuerdo mutuo o retraso por motivos específicos, como evaluaciones pendientes o procedimientos legales. *En la decisión de expulsión se proporcionará información sobre el derecho a apelar el resultado de la audiencia.*

Audiencias informales:

Una audiencia informal proporciona al estudiante la oportunidad de presentar su versión de los hechos y discutir las circunstancias que rodean una posible suspensión. Su objetivo es reunir información relevante y explorar formas de prevenir futuras infracciones. La audiencia informal seguirá los siguientes procedimientos:

- **Notificación:** los padres/tutores y el estudiante recibirán un aviso por escrito de las razones de la suspensión y suficiente notificación de la hora y el lugar de la audiencia.
- **Derechos:** el estudiante tiene derecho a interrogar a los testigos, a hablar y a presentar sus propios testigos.
- **Programación:** la audiencia informal se celebrará dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la suspensión por infracciones de Nivel 4 y dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la suspensión por infracciones de Nivel 5.

Estos procedimientos están diseñados para garantizar que todos los estudiantes reciban una consideración imparcial y justa en asuntos disciplinarios, manteniendo la integridad de nuestro entorno educativo.

Estudiantes con discapacidades

Los estudiantes con discapacidades están sujetos al Código de Conducta Estudiantil, pero también deben recibir una Educación Pública Gratuita y Apropiaada (FAPE, por sus siglas en inglés), tal y como exige la Ley de educación para personas con discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y el [capítulo 14 del Código de Pensilvania](#).

Suspensiones

- **Estudiantes con una discapacidad intelectual:** estos estudiantes sólo pueden ser suspendidos o retirados de la escuela con el consentimiento por escrito del padre/tutor o la aprobación de la Oficina de Educación Especial del Departamento de Educación de Pensilvania (PDE, por sus siglas en inglés).
- **Otros estudiantes de educación especial:** el distrito puede suspender a estos estudiantes hasta por diez (10) días escolares consecutivos o quince (15) días escolares acumulativos en un año sin proporcionar los servicios de educación especial según su programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés).

Determinación de la manifestación

Debe celebrarse una reunión de determinación de la manifestación cuando una exclusión disciplinaria dé lugar a un cambio en la colocación educativa del estudiante. Esto incluye:

- **Expulsiones** (retirada de la escuela durante más de diez días escolares consecutivos),
- **Exclusiones acumulativas** que exceda de quince días escolares en un año escolar,
- **Patrones de suspensiones** que impliquen conductas sustancialmente similares, especialmente cuando los días 11 a 15 reflejan un patrón consistente y
- **Cualquier suspensión disciplinaria o expulsión** para estudiantes identificados como estudiantes con discapacidades intelectuales.

El propósito de la reunión es determinar si la conducta en cuestión fue causada por la discapacidad del estudiante o tuvo una relación directa y sustancial con ella o si fue el resultado de que el Distrito no implementara el IEP. Si se cumple cualquiera de estas dos condiciones, la conducta se considera una manifestación de la discapacidad del estudiante y puede ser necesario modificar la medida disciplinaria propuesta.

En los casos de infracciones graves -como la posesión de drogas ilegales, cargar un arma o infligir lesiones corporales graves- el distrito puede solicitar una colocación en un entorno educativo alternativo durante un máximo de 45 días escolares, incluso si se determina que la conducta es una manifestación de la discapacidad. Esta colocación temporal permite la continuación de los servicios, la reevaluación y las intervenciones apropiadas.

Si **no** se determina que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, éste podrá ser disciplinado conforme a las políticas y procedimientos del distrito, de la misma manera y en la misma medida que los estudiantes sin discapacidades.

Matriz de disciplina progresiva del KCSD

Aplicabilidad de las respuestas por nivel de grado

Salvo que se especifique lo contrario, todas las respuestas delineadas en este Código de Conducta Estudiantil se aplican a estudiantes desde kínder hasta el 12º grado. Cuando se designa una respuesta o consecuencia específica para un determinado nivel(es) de grado—como "solo de kínder al 5º grado" o "solo 6º al 12º grado"—esa respuesta solo se aplica a estudiantes dentro del grado o grados designados. Las designaciones por nivel de grado reflejan la adecuación del desarrollo, los requisitos legales y la gravedad o naturaleza de la conducta en cuestión.

Ejemplo: Una respuesta marcada como "solo de kínder al 5º grado" indica que esta consecuencia o intervención particular se utiliza exclusivamente para estudiantes de primaria y no se aplica a estudiantes de la escuela media o secundaria que tengan la misma conducta. Los estudiantes de la escuela media o secundaria pueden estar sujetos a diferentes respuestas según se indica en la matriz.

Cuando **no haya designaciones por grado**, la respuesta se aplica de forma uniforme en todos los niveles de grado (desde kínder hasta el 12º grado), salvo que se indique lo contrario en la descripción específica de la infracción.

Infracción/falta (ver definiciones en las páginas 45 a 50)	Grave o leve	Niveles de respuesta					Notificación obligatoria a las fuerzas de orden público (Según <i>Safe Schools</i>)	Notificación discrecional a las fuerzas de orden público (Según <i>Safe Schools</i>)	Notas:
		1	2	3	4	5			
Incendio provocado	Grave					X	X		
Agresión con agravantes	Grave					X	X		Se requiere una remisión a las fuerzas del orden público cuando la conducta constituye una agresión con agravantes, consistente con la definición establecida en la sección 2702 del Código de delitos.
Agresión simple	Grave			X	X	X		X	
Acoso escolar y ciberacoso (incluye el hostigamiento)	Grave		X (sólo kínder a 5°)	X	X	X		X	Se podrá notificar a las fuerzas de orden público cuando la conducta constituya hostigamiento consistente con la definición establecida en la sección 2709 del Código de delitos.
Faltar a un compromiso académico	Leve	X	X	X					No se utilizará la suspensión fuera de la escuela por haber faltado a clase o tenido algún otro problema relacionado con la asistencia escolar.
Dañar la propiedad de la escuela (daño intencional que no llegue a nivel del vandalismo)	Leve	X	X	X					
Mala conducta en el autobús	Leve	X	X	X					
Conducta disruptiva o desordenada	Leve	X	X	X				X	Las fuerzas del orden pueden ser notificadas cuando la conducta constituya conducta desordenada conforme a la definición establecida en la Sección 5503 del Código de Delitos.

Infracción/falta (ver definiciones en las páginas 45 a 50)	Grave o leve	Niveles de respuesta					Notificación obligatoria a las fuerzas de orden público (Según <i>Safe Schools</i>)	Notificación discrecional a las fuerzas de orden público (Según <i>Safe Schools</i>)	Notas:
		1	2	3	4	5			
No respetar las normas de la escuela/clase	Leve	X	X	X					
Infracción del código de vestimenta	Leve	X	X						
Pelear	Grave			X	X	X		X	La remisión a las fuerzas del orden es necesaria cuando el comportamiento constituye un asalto con agravantes o simple conforme a las definiciones establecidas en los Artículos 2701 y 2702 del Código de delitos. El contacto físico mutuo y de bajo nivel sin lesiones corporales permanece dentro de la disciplina escolar y no se reporta a menos que otros factores de seguridad justifiquen la remisión.
Falsificación			X (sólo kinder a 5°)	X	X				
Apostar			X (sólo a kinder a 5°)	X	X				
Novatadas (<i>hazing</i> , en inglés)						X		X	

Infracción/falta (ver definiciones en las páginas 45 a 50)	Grave o leve	Niveles de respuesta					Notificación obligatoria a las fuerzas de orden público (Según Safe Schools)	Notificación discrecional a las fuerzas de orden público (Según Safe Schools)	Notas:
		1	2	3	4	5			
Conducción indebida/negligente/ irresponsable de un vehículo motorizado				X (sólo 9° a 12°)	X (sólo 9° a 12°)				
Contacto físico inapropiado			X (sólo a kínder a 5°)	X	X				
Lenguaje insensible/discriminatorio (no relacionado con la raza/etnia)	Grave			X	X	X			
Incidente grave provocado	Grave			X	X	X			
Intimidar/antagonizar	Leve	X	X	X					Las fuerzas del orden pueden ser notificadas cuando el comportamiento constituye hostigamiento, conforme a la definición establecida en la Sección 2709 del Código de delitos.
Altercado físico menor	Leve	X	X	X					
Salir del área asignada	Leve	X	X	X					
Lenguaje inapropiado/soez	Leve	X	X	X					
Posesión/uso de un arma	Grave				X	X	X		
Posesión/uso de alcohol	Grave			X	X	X		X	Remisión obligatoria al programa SAP.

Infracción/falta (ver definiciones en las páginas 45 a 50)	Grave o leve	Niveles de respuesta					Notificación obligatoria a las fuerzas de orden público (Según Safe Schools)	Notificación discrecional a las fuerzas de orden público (Según Safe Schools)	Notas:
		1	2	3	4	5			
Posesión/uso de sustancias ilegales/controladas (incluyendo la parafernalia)	Grave			X	X	X	X		Remisión obligatoria al programa SAP
Posesión/uso de productos del tabaco	Grave			X	X	X		X	Remisión obligatoria al programa para dejar de fumar.
Muestra pública de afecto	Leve	X	X	X					
Activación de la alarma de incendios	Grave		X (sólo kinder a 5°)	X	X				
Intimidación/discriminación racial/étnica	Grave		X (sólo kinder a 5°)	X	X	X			
Venta/distribución de alcohol/productos de tabaco	Grave				X	X	X		Remisión obligatoria al programa SAP.
Venta/distribución de sustancias controladas	Grave				X	X	X		Remisión obligatoria al programa SAP.
Agresión sexual	Grave				X	X	X		Remitir al Coordinador del Título IX para asegurar el cumplimiento de la política y la legislación aplicables de la Junta.
Acoso sexual	Grave			X	X	X		X	Remitir al Coordinador del Título IX para asegurar el cumplimiento de la política y la legislación aplicables de la Junta.

Conducta sexual inapropiada	Grave			X	X	X			Remitir al Coordinador del Título IX para asegurar el cumplimiento de la política y la legislación aplicables de la Junta.
Llegar tarde a clase/escuela	Leve	X	X	X					
Amenaza terrorista	Grave				X	X		X	
Robo	Grave	X (sólo kinder a 5°)	X	X	X (sólo 6° a 12°)			X	Se requiere una remisión a las fuerzas del orden público cuando la conducta constituya un robo consistente con la definición establecida en la sección 3502 del Código Penal.
Amenaza al personal/los estudiantes	Grave		X (sólo kinder a 5°)	X	X	X			
Entrar ilegalmente a las instalaciones de la escuela	Grave		X	X	X		X	X	La remisión obligatoria a las fuerzas del orden público depende de qué subsección de la ley 18 de la sección 3503 del Código Penal de Pensilvania cumple la conducta
Conducta poco segura	Grave			X	X	X			
Vandalismo	Grave			X	X	X	X		
Altercado verbal	Leve	X	X						
Violación de la política de integridad académica	Leve	X	X	X					
Violación de la política de uso aceptable	Leve/Grave	X	X	X	X (sólo 6° a 12°)				
Violación de la política sobre teléfonos celulares	Leve	X	X	X					

**La escuela notificará inmediatamente a los padres/tutores de una víctima o sospechoso directamente implicado en incidentes sujetos a notificación obligatoria o discrecional a una agencia de orden público. Se debe informar a los padres/tutores si se ha notificado o se puede notificar al departamento de policía. El administrador debe consultar la siguiente [lista de verificación](#).*

**Todas las respuestas de Nivel 4 y Nivel 5 están sujetas a los procedimientos informales y formales de audiencia descritos en la sección 'Audiencias y Debido Proceso' de este Código de Conducta Estudiantil. Ningún estudiante podrá ser excluido de la escuela por más de tres (3) días escolares consecutivos sin una audiencia informal, y ningún estudiante podrá ser expulsado sin una audiencia formal, tal y como exige el artículo 22 del Código de PA §§ 12.6 y 12.8.*

**Lesión corporal generalmente significa deterioro de la condición física o dolor sustancial; las lesiones corporales graves generalmente implican un riesgo considerable de muerte, desfiguración permanente grave o pérdida o deterioro prolongado de una función corporal. Los incidentes que impliquen lesiones corporales graves o agresiones a empleados escolares serán tratados como posibles agresiones con agravantes y reportados a las autoridades.*

El proceso de quejas

El estudiante y sus padres tienen derecho a presentar una queja si consideran que se ha vulnerado su derecho al proceso legal debido.

Proceso para presentar una queja:

1. **Debate inicial:** cualquier estudiante o padre/tutor con una preocupación sobre una respuesta relacionada con la disciplina debe discutir primero el asunto con la persona que tomó la decisión.
2. **Contacto con el director:** si la preocupación no se resuelve, deberá entregarse una queja verbal o escrita al director de la escuela.
3. **Contacto con el superintendente auxiliar:** si sigue sin lograrse la satisfacción, el siguiente paso es ponerse en contacto con el superintendente auxiliar.
4. **Contacto con el superintendente:** si la preocupación sigue sin resolverse después de seguir los pasos anteriores, el estudiante o los padres deben ponerse en contacto con el superintendente.

Nada en este proceso de quejas limitará el derecho de un estudiante o padre a presentar una queja ante la Comisión de Relaciones Humanas de Pensilvania, la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. o cualquier otra agencia con jurisdicción. Tras agotar los pasos administrativos mencionados anteriormente, el estudiante o padre podrá solicitar la revisión por parte de la Junta Directiva Escolar.

Información de contacto de la escuela/distrito

Oficina del distrito escolar	Sra. Casandra Jones, Superintendente auxiliar de servicios y apoyo al estudiante, 610-444-6610, cljones@kcsd.org Dra. Kimberly Rizzo-Saunders, Superintendente, 610-444-6600, krizzosaunders@kcsd.org
Mary D. Lang Kindergarten Center	Sra. April Reynolds, Directora, 610-444-6260, areynolds@kcsd.org
Bancroft Elementary School	Sr. Gerry Weinhardt, Director, 610-925-5711, gweinhardt@kcsd.org
Greenwood Elementary School	Sra. Erin Miller, Directora, 610-388-5990, emiller@kcsd.org Sr. Jaime Halpert, Subdirector, 610-388-5990 (jhalpert@kcsd.org)
New Garden Elementary School	Sra. Elizabeth Weaver, Directora, 610-268-6900, eweaver@kcsd.org
Kennett Middle School	Dr. Jacob Moore, Director, 610-268-5800, jmoore@kcsd.org Sra. Kathryn King, Subdirectora, 610-268-5800, kking@kcsd.org Rebecca Robbins, Subdirectora, 610-268-5800, (rrobbins@kcsd.org), 610-268-5800
Kennett High School	Dr. Lorenzo DeAngelis, Director, 610-444-6620, ldeangelis@kcsd.org Sr. Duane Kotz, Subdirector, 610-444-6620, dkotz@kcsd.org Sra. Chanel August Ruffin, Subdirectora, 610-444-6620, caugust@kcsd.org Sr. Jeffery Thomas, Subdirector, 610-444-6620, jthomas@kcsd.org

Términos y definiciones

Nota sobre las infracciones por contacto físico:

Las siguientes infracciones se organizan por gravedad para ayudar a garantizar una disciplina coherente y justa:

- *Contacto físico inapropiado (leve): Interacción física no deseada sin agresión ni lesión.*
- *Altercado físico menor (leve): Breve confrontación física con fuerza limitada y sin lesiones.*
- *Pelea (mayor): Altercado en combate que implica golpes o contacto agresivo con posible lesión o lesión.*
- *Asalto (simple) (mayor): Causar daño intencionadamente o intentar causar daño con aparente habilidad.*
- *Asalto (agravado) (mayor): Asalto que resulta en lesiones corporales graves o que involucra un arma.*

Consulte las definiciones más abajo para obtener más detalles. Estas infracciones se presentan alfabéticamente, pero deben entenderse dentro de este marco de gravedad.

Incendio provocado: El acto intencionado e ilegal de prender fuego o causar explosiones con la intención de dañar o destruir propiedades.

Asalto (agravado): Asalto que resulta en lesiones corporales graves a otra persona, o que se cometa con un arma mortal, o que se cometa contra un empleado escolar que actúe en el ámbito de sus funciones, conforme a los elementos de Asalto Agravado de la Sección 2701 del Título 18 de las Leyes Consolidadas de Pensilvania (18 PA C.S. § 2701).

Agresión (simple): Acto en el que una persona intenta causar o causar intencionada, consciente o imprudentemente lesiones corporales a otra persona, conforme a los elementos de Asalto Agravado de la Sección 2701 del Título 18 de las Leyes Consolidadas de Pensilvania (18 PA C.S. § 2701).

Acoso/ciberacoso: Actos intencionados (verbales, físicos, escritos o electrónicos) que implican un desequilibrio de poder y son lo suficientemente graves, persistentes o generalizados como para interferir en la educación del estudiante, crear un entorno amenazante y/o alterar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela. El acoso electrónico incluye la comunicación por correo electrónico, redes sociales, mensajes de texto y el uso de tecnologías

como la Inteligencia Artificial para manipular imágenes, crear contenido falso o dañino, o facilitar de otro modo el acoso.

Faltar a un compromiso académico (por ejemplo, faltar a clase): El acto deliberado de faltar o no participar en actividades o clases académicas asignadas sin una excusa o permiso válido.

Daños a la propiedad escolar: Dañar o estropear intencionadamente la propiedad escolar como libros, pupitres, paredes o tecnología proporcionada por el distrito, provocando daños físicos menores que pueden repararse (*daños materiales menores de 500 dólares*).

Conducta disruptiva o desordenada: Conducta que interfiere o interfiere con el funcionamiento ordenado de la escuela y el proceso educativo, incluyendo ruido excesivo, juegos bruscos u otras molestias.

Desobedecer las normas de la escuela/clase (incluyendo la insubordinación): Incumplimiento repetido o intencionado de las directrices establecidas de la escuela o aula, o negarse de manera intencionada a cumplir con las directrices razonables del personal escolar. Esto incluye desafiar abiertamente la autoridad del personal o mostrar comportamientos desafiantes que socaven el orden, la disciplina y el entorno educativo.

Infracción del código de vestimenta: No cumplir con los estándares de vestimenta y arreglo personal de la escuela, diseñados para promover la seguridad, el respeto y un entorno de aprendizaje positivo.

Peleas: Participar en un altercado físico que implique golpes, empujones, patadas u otras formas de agresión, que causen daños o que tengan la posibilidad de causar daños.

Falsificación: Falsificar, alterar o hacer imitación falsa de documentos, firmas o registros con intención de engañar, incluyendo documentos escolares como permisos o boletines de notas.

Apostar: Está prohibido en la propiedad escolar y durante las actividades escolares apostar dinero u objetos de valor en juegos de azar, eventos deportivos u otras actividades.

Novatadas (*Hazing*, en inglés): Cualquier acto intencionado, consciente o imprudente que ponga en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con fines de iniciación, admisión o afiliación a cualquier organización autorizada por la escuela. Esto incluye actos que causen lesiones físicas, angustia emocional o daños a la propiedad. Además de las consecuencias disciplinarias escolares, las novatadas pueden constituir un delito penal según el Título 18, Capítulo 28 del Código Consolidado de Pensilvania (18 Pa.C.S. §§ 2802-2808) (Ley

Antihazing Timothy J. Piazza), y el distrito informará a las fuerzas del orden de sospechas de novatadas criminales.

Conducir de manera indebida/negligente/temeraria un vehículo motorizado: Conducir un vehículo de manera que ponga en peligro a otros o a la propiedad en el recinto escolar o durante eventos escolares, incluyendo exceso de velocidad, conducción descuidada o violación de las normas de tráfico.

Contacto físico inapropiado: Cualquier interacción física no deseada, insegura o no consensuada con otra persona que no sea lo suficientemente grave como para considerarse agresión, pero que viole límites personales o cause incomodidad. Esto incluye, pero no se limita a, el contacto no deseado, empujar en un contexto que no es de pelea, juego que puede escalar o el comportamiento físico que perturba el entorno de aprendizaje.

Lenguaje insensible/discriminatorio (no racial/étnico): Uso de lenguaje o expresiones que menosprecian o discriminan a individuos por su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, sexo, género/identidad de género, orientación sexual, discapacidad u otras características protegidas.

Instigación de un incidente mayor: Iniciar o escalar deliberadamente un conflicto o interrupción grave que resulte o amenace con la evacuación de la escuela o confinamiento dentro de la escuela o una zona del edificio, lesiones a una o más personas, daños materiales significativos, respuesta policial, suspensión de las operaciones escolares normales o amenaza para la seguridad de estudiantes o personal.

Intimidación/Antagonización: Acciones destinadas a asustar, provocar o acosar a otros, incluyendo amenazas verbales o conductas agresivas que creen un entorno hostil.

Altercado físico menor: Un enfrentamiento físico breve o menos grave que implica contacto limitado, como empujones o empujones sin heridas.

Salir del área asignada: Salir o estar fuera de un aula designada, espacio supervisado o ubicación asignada sin permiso o supervisión durante los horarios programados. Esto incluye abandonar un aula, un edificio escolar o un área designada sin la aprobación del personal o no permanecer en un lugar asignado después de haber recibido instrucciones.

Lenguaje vulgar/malas palabras: Uso de palabras o expresiones vulgares, ofensivas o inapropiadas inaceptables en el entorno escolar.

Posesión/uso de un arma: Poseer, usar o amenazar (directa o indirectamente) con un cuchillo, instrumento de corte, herramienta de corte, nunchaku, arma de fuego, escopeta, rifle o cualquier otra herramienta, instrumento o implemento que sea inherentemente capaz de causar lesiones corporales graves. Objetos cotidianos como lápices, libros o teléfonos móviles no se consideran armas, incluso si se usan de forma indebida. Sin embargo, el uso de cualquier objeto para causar intencionadamente o intentar causar lesiones corporales graves puede considerarse agresión u otro delito aplicable según este Código. Se excluyen las armas de juguete o falsas, pero pueden conllevar sanciones disciplinarias.

Posesión/consumo de alcohol: Tener o consumir bebidas alcohólicas.

Posesión/uso de sustancias ilegales/controladas: Tener, usar o estar bajo la influencia de drogas ilegales o sustancias controladas no prescritas por un profesional médico, incluyendo sustancias similares o sintéticas.

Posesión/uso de productos de tabaco: Uso o posesión de productos de tabaco, incluyendo cigarrillos, tabaco sin humo, cigarrillos electrónicos y dispositivos de vapor.

Muestras públicas de afecto: Contacto físico inapropiado o comportamiento afectuoso como besos o abrazos prolongados que alteren el ambiente escolar.

Activar la alarma de incendios: Activar intencionadamente el sistema de alarma de incendios sin causa, causando una evacuación o interrupción innecesaria.

Intimidación/discriminación racial/étnica: Acciones que denigran, acosen o traten injustamente a personas por motivos de raza o etnia, incluyendo insultos, amenazas o conductas excluyentes.

Seguro/Distribución de alcohol/productos de tabaco: La venta, intercambio o distribución de alcohol o productos de tabaco a otro estudiante en el recinto escolar, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar. Esto incluye la distribución de dispositivos de vapeo, cigarrillos electrónicos, bolígrafos de vapeo o cualquier producto que contenga nicotina o tabaco en cualquier forma.

Venta/distribución de sustancias controladas: La venta, intercambio o distribución de sustancias ilegales o controladas a otro estudiante en el recinto escolar, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar. Esto incluye la distribución de dispositivos de vapeo, bolígrafos de vapeo o cualquier producto que contenga THC u otras sustancias controladas.

Agresión sexual: Cualquier contacto o comportamiento sexual no consensuado, incluyendo violación o intento de violación, actos sexuales forzados u otra violencia sexual.

Acoso sexual: Conducta no deseada de naturaleza sexual que, desde la perspectiva de un estudiante razonable de edad y circunstancias similares:

1. es tan grave o generalizado que niega o limita la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de los programas o actividades de la escuela; o
2. constituye cualquiera de los siguientes delitos per se: agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso, según lo definido por la ley federal aplicable.

Ejemplos incluyen comentarios o bromas sexualizadas dirigidas a un estudiante; avances sexuales no deseados; contacto sexual no consentido; compartir o publicar imágenes sexuales de un estudiante sin consentimiento; y conducta coercitiva o de represalia basada en el sexo por parte de un estudiante hacia otro estudiante.

Conducta sexual inapropiada: Conductas o actos sexuales ocurridos en la propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela que violen los estándares de conducta adecuada, incluyendo, pero no limitándose a, actividad sexual consensuada en el entorno escolar, exhibicionismo o conductas lascivas.

Llegar tarde a clase/escuela: Llegar tarde a clase o escuela sin excusa o permiso válido, incumpliendo las expectativas de asistencia.

Amenaza terrorista: Una amenaza comunicada, ya sea directa o indirectamente, para cometer cualquier delito violento, **con la intención de:**

1. Aterrorizar a otra persona; o
2. Causar la evacuación de un edificio, lugar de reunión o instalación de transporte público; o
3. Causar graves molestias públicas o terror con un desprecio imprudente por el riesgo de causar tal daño

Robo: Expropiación o intento ilegal de adquirir la propiedad perteneciente de otra persona con la intención de privar permanentemente al propietario.

Amenaza para el personal/estudiantes: Amenazas verbales, físicas, escritas o electrónicas destinadas a intimidar o dañar al personal o a los estudiantes de la escuela.

Presencia no autorizada / Allanamiento: Entrar, permanecer o acceder a cualquier propiedad, edificio, habitación o área designada de la escuela sin permiso ni fuera de los horarios autorizados. Esto incluye estar en zonas restringidas (como espacios exclusivos para el personal o lugares seguros) sin permiso o regresar al recinto escolar tras recibir la orden de marcharse o bajo suspensión o restricción.

Conducta insegura: Conductas que suponen una amenaza para la salud, seguridad o bienestar propio o de otros, incluyendo, pero no limitándose a: acciones temerarias, juegos peligrosos, trepar por estructuras inseguras u otras conductas que generen un riesgo inmediato o previsible de lesión.

Vandalismo: Destrucción o vandalismo intencionado de propiedad, incluyendo grafitis y daños a la escuela o a bienes personales (*daños a la propiedad >500 dólares*).

Altercado verbal: Intercambio hostil o confrontación de palabras que implica lenguaje fuerte o agresivo.

Violación de la Política de Integridad Académica: Actos deshonestos relacionados con el trabajo académico como hacer trampa, plagio, falsificación de información o uso inapropiado de IA.

Violación de la Política de Uso Aceptable: Uso inapropiado de tecnología escolar o recursos digitales, que va desde un uso indebido menor hasta graves infracciones que afectan la seguridad o las operaciones.

Violación de la Política de Teléfonos Móviles: Uso, posesión o exhibición no autorizada de teléfonos móviles durante horarios restringidos o en áreas prohibidas según las normas de la escuela.